PROCESO: EJEJCUTIVO

RAD. 680014003013-2020-00092-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que es procedente fijar fecha a fin de evacuar la audiencia de que tratan el Art.129 del C.G.P.

Para tales efectos, se les recuerda a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden el incidente, siempre que sean susceptibles de confesión, además de acarrear las sanciones pecuniarias correspondientes

Por lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO. - SEÑALAR el día DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023),A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) para celebrar la Audiencia del Art.129 del C.G.P., la cual se realizará de forma virtual, en enlace para la conexión se remitirá a los correos electrónicos que de las partes obren en el plenario.

Se les pone de presente a los apoderados de las partes involucradas en este litigio, que por su conducto deben ser citados los interesados en la diligencia.

SEGUNDO. - DECRETAR como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE INCIDENTANTE:

• **DOCUMENTALES:** Se decretan como prueba y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a los documentos aportados con el incidente.

DE LA PARTE DEMANDANTE

• **DOCUMENTALES**: Se decretan como prueba y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a los documentos aportados con la contestación del INCIDENTE.

TESTIMONIOS DE:

EDGAR ENRIQUE TAMI JAIMES CRISTINA CASTILLO CARRASCAL NURY JULIE PEREZ CERVANTES

De Oficio

Interrogatorio de parte

Decrétese interrogatorio exhaustivo de parte a los extremos del litigio. Este acto procesal tendrá lugar una vez se instale la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA

Juez